



FORMAS SOCIETARIAS

De acuerdo al Código de Comercio y Leyes Especiales

Marvin Espinal
Abogado y Notario

Cuadro 1: Formas jurídicas de acuerdo al Código de Comercio

Tipo	Número de socios	Capital	Responsabilidad
Comerciante Individual: Es toda persona que tiene capacidad legal para ejercer el comercio, haciendo de éste su ocupación principal. Es titular de una empresa mercantil.	Uno	El capital social no será inferior a cinco mil lempiras.	Ilimitada.
Comerciante Social			
Sociedad en Nombre Colectivo: Existe bajo una razón social, que se formará con el nombre de uno o más socios. Cuando no figuren los de todos, se le añadirán las palabras "y compañía", "y asociados", "y hermanos", "y socios" u otras equivalentes.	Dos o más	El Código de Comercio no establece capital mínimo ni máximo para constituirse.	Ilimitada. Todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitado y solidariamente. Pero, entre sí, pueden acordar que la responsabilidad de alguno o algunos de ellos se limita a una parte o cuota determinada.

Tipo	Número de socios	Capital	Responsabilidad
<p>Sociedad en Comandita Simple: Existe bajo una razón social y está compuesta por uno o varios socios comanditados. A la razón social se le agregarán siempre las palabras "Sociedad en Comandita" o su abreviatura "S. en C".</p>	<p>Dos o más</p>	<p>El capital social no será inferior a cinco mil lempiras.</p>	<p>Ilimitada. Los socios responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales, y por uno o varios comanditarios que sólo están obligados a pagar sus aportaciones.</p>
<p>Sociedad de Responsabilidad Limitada: Existe bajo una razón social o una denominación seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o su abreviatura "S. de R. L".</p>	<p>25 máximo</p>	<p>El capital social no será inferior a cinco mil lempiras.</p>	<p>Limitada al capital aportado. Los socios sólo están obligados a pagar sus aportaciones.</p>
<p>Sociedad Anónima: Existe bajo una denominación o razón social, y su capital inicial está dividido en acciones. La denominación irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o de su abreviatura "S.A".</p>	<p>Mínimo 2</p>	<p>El capital social no será menor de 25 mil lempiras y deberá estar suscrito íntegramente.</p>	<p>Limitada al capital aportado. Los socios limitan su responsabilidad a pagar las acciones que han suscrito.</p>

<p>Sociedad Anónima: Existe bajo una denominación o razón social, y su capital inicial está dividido en acciones. La denominación irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o de su abreviatura "S.A."</p>	<p>Mínimo 2</p>	<p>El capital social no será menor de 25 mil lempiras y deberá estar suscrito íntegramente.</p>	<p>Limitada al capital aportado. Los socios limitan su responsabilidad a pagar las acciones que han suscrito.</p>
<p>Sociedad en Comandita por Acciones: Existe bajo una razón social que se formará con los nombres de uno o más socios, seguidos de las palabras "y compañía". Se le agregarán las palabras "sociedad en comandita" o su abreviatura "S. en C."</p>	<p>Dos o más</p>	<p>El capital social no será menor de 25 mil lempiras y deberá estar suscrito en su totalidad.</p>	<p>Ilimitada, los socios comanditados que responden subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales y de uno o varios comanditarios que sólo están obligados al pago de sus acciones.</p>
<p>Sociedad de Capital Variable: Se registrará por las disposiciones que correspondan al tipo de sociedad de que se trate. A la razón social o denominación se le añadirán siempre las palabras "de capital variable", o su abreviatura "de C. V."</p>	<p>Según la sociedad de que se trate.</p>	<p>Disposiciones que correspondan a la especie de sociedad de que se trate.</p>	

Cuadro 2: Formas jurídicas de acuerdo a Leyes Especiales

Tipo	Número de socios	Capital	Responsabilidad
<p>Empresa Asociativa Campesina: Asociación en el área rural, en la que se realizan actividades colectivas. Todos los socios y las socias tienen derecho al uso, propiedad y goce de los beneficios que se logren. En este tipo de empresa, las personas beneficiarias de la reforma agraria acuerdan aportar su trabajo, industria, servicios y otros bienes, así como comercializar e industrializar sus productos y repartirse, en forma proporcional a sus aportes, las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio fiscal.</p>	5 mínimo	Aportación de trabajo de los socios; aportación monetaria o en especie que hagan los socios; el capital de reserva y capitalización; donaciones, herencias y legados que la empresa acepte.	Limitada, solidaria y colectiva, de acuerdo al reglamento interno, estatutos y reglamentos de las empresas campesinas.
<p>Sociedad Cooperativa: Realiza sus actividades exclusivamente en favor de sus socios; actúa bajo una denominación social y su capital, que es variable, está dividido en participaciones iguales. La denominación social siempre irá seguida de las palabras "sociedad cooperativa limitada", o "sociedad cooperativa suplementada", o de sus respectivas siglas: S.C.L o S.C.S.</p>	20 mínimo	El capital social estará formado por las aportaciones de las personas asociadas; no será menor de 25 mil lempiras y deberá estar suscrito en su totalidad.	Limitada al capital aportado. Los socios limitarán su responsabilidad por las operaciones sociales al monto de su participación.

- Estas Sociedades se constituyen con el otorgamiento de Personería Jurídica

Diagrama 1

Trámites para Constituir una Empresa

